

Rad. 2021-0278-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Inés Silvia Ferrada del Busto

PROCESO EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón del correo electrónico del despacho el día 19 de enero de 2022, el endosatario para el cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó la no existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, NO se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 19 de enero de 2022, el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante (de cuya calidad se deriva la facultad para recibir), solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, razón por la cual se accederá favorablemente a su solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se hayan practicado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria solicitud de embargo de remanente, pónganse los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **INÉS SILVIA FERRADA DEL BUSTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, pónganse los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita. Líbrense los oficios correspondientes.

Rad. 2021-0278-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Inés Silvia Ferrada del Busto
PROCESO EJECUTIVO

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ad1f3fc2c09f4602f8ce28b3807fe6c54a0ec05e98d530d9fd7fe97d5b08f**

Documento generado en 24/01/2022 07:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>